

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520130052200
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Clelia Castro de Bermúdez
Accionado	Superintendencia de Notariado y Registro

CONCEDE APELACIÓN

1. El 30 de noviembre de 2020 se profirió fallo de primera instancia negando pretensiones (exp digital 01), el cual fue notificado mediante correo electrónico el 2 de diciembre de 2020 (exp digital 02).

2. El apoderado de la parte demandante el 7 de diciembre de 2020 interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia (exp digital 09).

3. El artículo 247 del CPACA señala:

"(...)el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.(...)"

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación fue presentado en tiempo.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal de Cundinamarca el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 10 DE MAYO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b45a42bc0030505dd9b34101ae67f83e453036be7a581b9298abc6c244a365d0

Documento generado en 07/05/2021 04:38:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**